República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. Nº: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2017-00297-00**
DEMANDANTE: **HÉCTOR ALEJANDRO GARCÍA RHENALS**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE OVEJAS**

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el Art. 178 del CPACA, se ordenará a la parte demandante que cumpla con lo señalado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, en el sentido que sirva de consignar el valor fijado como gastos procesales.

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante que dentro del término de 15 días sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, tal como quedó consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral que precede, y en el evento de que la parte demandante no cumpla con la orden impuesta, vuelva el expediente al Despacho a efectos de proceder a decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria